

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 9 de enero de 2019.

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SPA (antes Ltda.)

NOMBRE REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO ERRANDONEA TERAN

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-088-2018

FISCAL INSTRUCTOR (A): SR. JORGE OSSANDON

Señores (as) Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-088-2018. Se fundamenta esta solicitud en que nos encontramos recopilando la información técnica y los antecedentes necesarios para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que acoja las observaciones formuladas por la autoridad en la Resolución Ex. N°3, de fecha 3 de enero de 2019.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto copia de escritura pública de fecha 6 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y certificado de vigencia del poder, que acredita mi personería para actuar en representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



José Antonio Errandonea Terán

pp. Empresa de Transportes Rurales SpA



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Claudia Patricia Ayala

REPERTORIO N°: 6980/2018.-

J.R.:L.DIAZ /D:NMD.- OT:513227.-

MANDATO

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA

A

JOSE ANTONIO ERRANDONEA TERAN Y OTROS

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

En Santiago de Chile, a seis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí,
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de
la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago,
comparecen: Don **JESÚS BENITO DIEZ GONZÁLEZ**, chileno, casado, empresario,
cédula nacional de identidad número siete millones doce mil trescientos cuarenta y
cinco guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de la sociedad
MEDEL Y COMPAÑÍA SpA, persona jurídica, Rol Único Tributario número setenta
y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa guión siete,
ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
número tres mil setecientos cincuenta, oficina cuatrocientos ocho, comuna de
Estación Central, Región Metropolitana, y ésta a su vez como administradora y en
representación de la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA**,
sociedad del giro de su denominación, antes Empresa de Transportes Rurales



Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta millones trescientos catorce mil setecientos guion cero, con domicilio en calle Jesús Diez Martínez número ochocientos, comuna de Estación Central, Santiago, el compareciente mayor de edad, jurídicamente capaz y debidamente facultado, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva, y expone: **PRIMERO:** Que en la representación en que comparece, y en virtud de las facultades de administración de que dispone viene en conferir los siguientes mandatos a las personas que se señalan a continuación **Uno: MANDATO CLASE A:** El compareciente viene en conferir mandato general amplio de administración a don **Jose Antonio Errandonea Terán**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos doce mil noventa y tres guion cinco, en adelante también el "mandatario", para que represente a **Empresa de Transportes Rurales SpA**, en todos sus asuntos, actos, contratos, negocios, convenciones, actividades y operaciones, sean estas materias de indole administrativo, comercial, financiero, de mantenimiento de los vehículos y demás maquinaria a través de los cuales la empresa desarrolla su actividad, y también en materias de seguridad y fiscalización operativa, representando al mandante ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, autoridades o corporaciones, públicas y/o privadas. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino meramente ejemplar, se otorgan entre otras, las siguientes facultades: **FACULTADES DE DISPOSICION.-** Comprar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento y/o concesión, gravar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sin limitación alguna, entre ellos valores mobiliarios, acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato y/o concesión bienes inmuebles, fijando rentas, reajustes, plazos, modalidades, formas de pago, y demás cláusulas, como asimismo, ponerles término; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de arrendamiento con opción de compra y leasing o lease back, respecto de toda clase de bienes muebles. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notaríasanmartín.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos. Dar, tomar y recibir dinero, bienes y especies en comodato, mutuo, donación, anticresis, depósito necesario o voluntario, en secuestro; convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que adeude la sociedad por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, cobrar, percibir y transigir.

FACULTADES DE GARANTÍA : recibir bienes en hipoteca , incluso con clausula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas; Dar y recibir en prenda muebles , valores mobiliarios; derechos y acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; posponerlas, sustituirlas y cancelarlas . Aceptar fianzas simples o solidarias y , en general , aceptar toda clase de garantías. **FACULTADES DE ASOCIACION:** celebrar toda clase de contratos de sociedad , de asociación o cuentas en participación, de comunidad, formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, etcétera, intervenir en su desarrollo, designar liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueran necesarios, pudiendo señalarles facultades , obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, actuar como liquidadores o partidador, someter a arbitraje. Comprar y vender acciones, y derechos en dichas sociedades y suscribir los instrumentos respectivos. Concurrir a Juntas de accionistas, girar y aceptar traspasos de acciones, bonos. Debentures y demás valores mobiliarios, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que le correspondan como socio, comunero o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. **FACULTADES DE INVERSION:** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones, derechos debentures, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con sistema de corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones, invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en valores denominados en moneda nacional o extranjera, de oferta pública o privada. Quedan comprendido en esta facultad los depósitos de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios; en bonos de fomento reajustables, en certificado de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios; en bonos de fomentos reajustables, en certificados de ahorro reajustables del banco central de Chile; en pagare reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos de mercado de capitales y ; en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o no, a la vista o a plazo, corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar cesiones de créditos hipotecario; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses o reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.

FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR. Efectuar todos los trámites, operaciones, actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o de cualquier operación de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de seguros, conocimientos de embarque o trasbordo; extender, endosar, o firmar conocimientos, bill of landing, y ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en Almacenes de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl/y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; firmar, entregar, negociar, retirar, y endosar conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; Abrir, presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexos, contratar aperturas de acreditivos o créditos documentarios en moneda nacional o extranjera, suscribir cartas de explicación y toda clase de documentos que sean necesarios y exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; Suscribir cartas de créditos; Liquidar y remesar divisas; Endosar conocimientos y documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo al comercio exterior. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber este terminado por cualquier causa legal. **REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES.-** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, Inspección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección del Trabajo o de cualquier otro orden, tribunales de justicia, ministerio público, fiscalías, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y sus dependencias; de administración autónoma, organismos, servicios, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Isapres, Mutuales de Seguridad, Administradoras de Fondos de Pensiones, etcétera, con toda clase de presentaciones,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notaríasanmartín.cl
con el Código de Barras
Inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.

FACULTADES LABORALES.- Contratar y despedir trabajadores; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos laborales, colectivos y/o individuales; y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Firmar actas de avenimiento, otorgar novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Comparecer ante la Dirección del Trabajo y sus diversas inspecciones con facultades para transigir.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- Celebrar toda clase de contratos a futuro y condicionales, de cambio, de correduría, franchising y forward, flete de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir al mandante en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor, pudiendo en este caso, delegar en todo o parte sus facultades de administración; celebrar contratos de seguro, que caucionen toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que celebre, podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y modalidades y formas de pago y entrega, cabidas, establecer reglamentos de copropiedad, etcétera; cobrar, percibir, transigir, convenir, entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra del mandante; aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales y toda clase de garantías, fijar multas a su favor o en su contra; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, poner término y/o solicitar la terminación de contratos; pedir, otorgar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.c
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

renunciar todos los derechos que competen al mandante; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas o esperas; firmar y otorgar recibos, finiquitos o cancelaciones; constituir y pactar domicilios especiales, abrir, cerrar e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Nombrar representantes, factores o apoderados con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias, Sucursales y Oficinas de la Compañía. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; actuar a nombre de la sociedad ante toda clase de peticiones, solicitudes o memoriales, aceptando, rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, y permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; entregar y recibir de las Oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



consignadas a él; o expedidas por él; negociar, participar, suscribir, poner término y finiquitar licitaciones, adjudicaciones y propuestas; pagar en efectivo lo que el mandante adeudare y en general extinguir obligaciones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Se confieren igualmente al mandatario amplias facultades en temas de mantenimiento de vehículos y maquinarias, de seguridad y de fiscalización operativa, a fin de ejecutar todas las acciones tendientes a desarrollar la actividad de la empresa en condiciones de seguridad. **FACULTADES JUDICIALES.-** Representar al mandante en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso, unipersonal o colegiado, Cortes de Apelaciones, Fiscalías, o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, peticionaria o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario se encuentra facultado para contratar y/o designar abogados patrocinantes. **FACULTADES BANCARIAS.-** Representar a **Empresa de Transportes Rurales SpA** ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse con las solas excepciones que se especifican en esta escritura: darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, avances contra aceptación, sobregirarse en cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; autorizar y realizar cargos y

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

abonos en cuenta corriente, realizar y efectuar pagos y transferencias de fondos vía electrónica o Internet, vía carta y vía fax; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera; en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con los documentos; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera; efectuar toda clase de operaciones con empresas de factoring, con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera, celebrando para ello contratos de factoring donde podrán pactar todos aquellos elementos que se reputen de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **FACULTAD DE OTORGAR PODERES.-** Conferir poderes generales o especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan, delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas cuantas veces estime conveniente. **Dos.- MANDATOS CLASE B.** El compareciente viene en otorgar mandato bancario especial a don Jose Antonio Errandonea Terán, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios don Jesús Benito Diez Gonzalez y/o Maria Soledad Diez Gonzalez, puedan contratar prestamos en

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notaríasanmartín.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



cualquier forma: sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuantías especiales y contratar líneas de crédito en cualquier otra forma, con toda clase de bancos nacionales o extranjeros, y también ante organismos e instituciones de crédito, financieras y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, contratar líneas de crédito en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Tres: MANDATO CLASE C.** El compareciente viene en otorgar mandato especial a don Jose Antonio Errandonea Terán, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios don Jesús Benito Diez Gonzalez y/o Maria Soledad Diez Gonzalez, y en representación de la sociedad: compren, adquieran, vendan, cedan, enajenen en cualquier forma, permuten y aporten bienes raíces sociales o derechos de dominio constituidos en ellos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota de ellos; Constituir servidumbres activas o pasivas, rentas o cualquier tipo de gravámenes. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, el contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, contratos de venta con opción de retrocompra a través de contratos de arrendamientos con opción de compra o lease back respecto de toda clase de bienes inmuebles; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; otorgar fianzas simples o solidarias; obligar a la sociedad como fiadora y/o codeudora y, en general, otorgar toda clase de garantías. **PERSONERÍA:** La calidad de administrador de la sociedad MEDEL Y COMPAÑIA SpA para representar a EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA, y la personería de don Jesús Benito Diez González, para representar a ambas sociedades, consta en escritura pública de transformación de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone. Estas personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe.

p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA

N° Rep. : 6980
N° Firmas: 1
N° Copias: 3
Derechos: \$ 35.000,-
Boleta : 519.227

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180201103436



20180201103436

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

11 JUAN RICARDO
SAN MARTIN
URREJOLA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 8 de febrero de 2018 10:49 CLST
Cod. Verificación: 20180201103436

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 42538 número 22244 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa de transportes Rurales SpA" a Jose Antonio Errandonea Teran, al 18 de diciembre de 2018.

Santiago, 19 de diciembre de 2018.



Carátula: 14351071

PF



Cód. de verificación: cvn-dafadf-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.